



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Cristi Johana Ramírez Capera
Radicado : 2020-00257

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de CRISTI JOHANA RAMIREZ CAPERA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DE PESOS (\$10.499.442.00) M/CTE, correspondiente al capital del pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 9 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por los intereses de plazo causados entre el 9 de junio de 2018 al 8 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para actuar como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- AUTORIZAR a NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ con C.C. No. 1.075.296.733 y L.T. No. 19.677 del C.S.J., para que tenga acceso al expediente en los términos de la autorización concedida en la demanda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**